

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
Calle María de Luna 7 y 8
50018 Zaragoza

Plan de Formación para el Empleo de Aragón
Nº expediente: **19/0210**

De conformidad con las normas vigentes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta elevada por el Jefe de Servicio de Formación en el expediente 19/0210, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

VISTA la solicitud de subvención presentada por la entidad **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN -ITA-** para la realización de un Plan de formación desarrollado en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Instituto Tecnológico de Aragón con fecha 10 de mayo de 2019, ha presentado solicitud para la realización de un plan de formación cuyo objetivo es el apoyo formativo a la incorporación de nuevas tecnologías e innovación en las empresas aragonesas, asegurando la actualización del nivel de competencia de los trabajadores desempleados y ocupados, en técnicas, tecnologías, métodos y procesos innovadores, con especial atención a la industria 4.0.

SEGUNDO.- Que el Instituto Tecnológico de Aragón es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y tiene como fin configurarse como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a las empresas, impulsando la innovación tecnológica en las mismas, facilitando los servicios de asesoramiento y formación en materia tecnológica y de gestión de la innovación para mejorar la productividad de las mismas. Fue constituido por el Decreto 68/1984, de 13 de septiembre y reformado por Decreto 5/1994, de 12 de enero y posteriormente por la Ley 7/1997, de 10 de octubre. En la actualidad, se encuentra regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y por sus Estatutos aprobados por Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- El Servicio de Formación del INAEM ha realizado la valoración técnica del plan de formación, informando favorablemente sobre su realización.

CUARTO.- La entidad dispone de las instalaciones y medios adecuados para la impartición con suficiente garantía de las acciones formativas solicitadas y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo; y Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

SEGUNDO.- La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, recoge en el "Anexo V Subvenciones nominativas", una partida presupuestaria en el programa 3221 de Fomento del Empleo, subconcepto "440046 Formación Instituto Tecnológico de Aragón", para la realización de las acciones de formación para el empleo.

TERCERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El apartado 2 del artículo 2 de la citada Ley General de Subvenciones, -precepto que tiene el carácter de legislación básica- dice de manera específica que no están comprendidas en el ámbito de actuación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre los distintos agentes de una Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de convocatoria pública.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 5.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Instituto Tecnológico de Aragón tiene la finalidad de "promover la competitividad del tejido empresarial y apoyar la creación de nuevos sectores mediante la generación, captación, adaptación y transferencia y difusión de tecnologías innovadoras dentro de un marco de colaboración con otros agentes." El punto 3 del citado artículo 5 de sus Estatutos Sociales detalla de manera pormenorizada las funciones que corresponden al Instituto Tecnológico de Aragón y, dentro de este, su letra e) señala como uno de sus ámbitos de actuación específicos "*Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización tecnológica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.*" Por tanto, la transferencia que se efectúa lo es con una finalidad que se encuentra dentro del ámbito de actuación de la entidad y que, a su vez, sirve a los intereses y finalidad del Instituto Aragonés de Empleo.

QUINTO.- La circular 1/2018 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, se emitió con la finalidad de homogeneizar el tratamiento de los expedientes relativos a la fiscalización de las transferencias a entidades públicas. Según precisa dicha circular, se entiende que son entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón los organismos públicos, las sociedades mercantiles autonómicas, así como las fundaciones, consorcios y cualquier otra entidad en la que la Comunidad Autónoma, directa o indirectamente, ostente la mayoría de participación o una influencia dominante en razón de la propiedad. De acuerdo con lo anterior, el Instituto Tecnológico de Aragón queda caracterizado como entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTO.- Por tratarse de un aportación dineraria a favor de una entidad del sector público autonómico, destinada a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, acorde con las funciones atribuidas a la entidad pública receptora, se trataría de una subvención. Sin embargo, esta no se rige por la normativa en materia de subvenciones y por tanto y al no existir una regulación específica, su régimen jurídico se encuentra en el texto refundido de la Ley de Hacienda (Decreto legislativo 1/2000) y en el texto refundido de la Ley de la Administración (Decreto legislativo 2/2001), ambos de la Comunidad Autónoma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 300.000,00 euros, así como su pago, al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, con NIF: Q5095008H, para el desarrollo y ejecución del Plan de formación presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 51014 3221 440046 11201 y 51014 3221 440046 91001. Las acciones formativas incluidas en el Plan de formación que se relacionan en anexo I.

SEGUNDO: El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN desarrollara acciones y proyectos formativos cuyo objetivo principal es aumentar la empleabilidad de profesionales desempleados y trabajadores, mejorando la adecuación de la educación y formación inicial a las exigencias del mercado de trabajo y actualizando sus conocimientos mediante la incorporación de nuevas tecnologías y la innovación en las empresas aragonesas, y asegurando la actualización competencial en técnicas, nuevas tecnologías, métodos y procesos innovadores, con especial atención a la industria 4.0.

Estas actuaciones formativas dirigidas a capacitar a trabajadores en sectores de actividad innovadora y de alto valor añadido están incluidas en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, englobadas en el Eje prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". Objetivo temático OT 8 "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral". Prioridad de inversión PI 8.1 "Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados parados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales y de fomento de la movilidad laboral". Objetivo específico OE 8.1.2 "Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

TERCERO: Las acciones y proyectos a desarrollar serán los siguientes:

1. **Plan de formación:** que incluye acciones formativas que tienen por objeto la incorporación de nuevas tecnologías, innovación, técnicas, métodos, herramientas, modelos y procesos innovadores en las empresas aragonesas, con especial atención a la industria 4.0, asegurando la actualización y capacitación competencial de profesionales en situación de desempleo y en activo.

Las acciones formativas se dirigen a trabajadores prioritariamente desempleados. La participación de éstos será como mínimo del 80%.

Los cursos, serán un total de **29**, y figuran como Anexo I a esta resolución.

El presupuesto destinado a esta acción asciende a **211.750,00 euros**.

2. **Desarrollo de módulos formativos en tecnologías clave 4.0:** tiene por finalidad elaborar módulos formativos dirigidos a facilitar a los trabajadores el conocimiento de las principales tecnologías de la industria 4.0.

Las temáticas sobre las que se realizarán los módulos formativos serán las que aparecen a continuación, siendo orientativa la denominación y que podrá variar en función de su contenido:

1. Blockchain.
2. Big Data y Data Analytics.
3. Internet of Things (IoT).
4. Ciberseguridad.

El número de módulos de autoformación a desarrollar será de 4 y el presupuesto destinado a esta finalidad será de 22.063 euros por acción, de conformidad con el desglose contenido en el anexo II de esta resolución, ascendiendo el coste total de la misma a 88.250 euros.

CUARTO. Para el desarrollo de las acciones anteriormente citadas se procederá con arreglo a las siguientes obligaciones:

1. - Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las actuaciones formativas a realizar por el Instituto Tecnológico de Aragón por un importe de 300.000,00 euros. Esta subvención estará cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón para el periodo de programación 2014-2020 (CCI2014ES05SFOP018).

- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede, el correspondiente proceso formativo.

2. - Por el Instituto Tecnológico de Aragón.

- La ejecución de las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello en función de las cuantías previstas.

- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como en el capítulo II y el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014.

- Hacer constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo, en toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas, así como en los medios y materiales entregados al alumnado. Asimismo durante la realización de las acciones formativas se informará al público en general del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo, como mínimo a través de su página web y carteles informativos del plan formativo.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Disponer de todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría."

- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.

- Presentación de una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las actuaciones formativas.

- Cumplir con los indicadores que a continuación se detallan:

Inserción laboral (12 meses siguiente) $\geq 35\%$
Satisfacción del alumno ≥ 8 sobre 10.
Justificación de la subvención $\geq 90\%$
Ejecución del programa $\geq 90\%$
Ocupación de los cursos $\geq 90\%$
Alumnos finalizados $\geq 85\%$

- Suministrar igualmente los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

- Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática a través del programa informático de gestión de la Formación para el Empleo (Gestifor) y con las instrucciones de gestión y justificación de las acciones formativas que serán facilitadas por la Dirección Provincial del Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo.

QUINTO. El Instituto Tecnológico de Aragón deberá aceptar en todos sus términos esta resolución ante el Servicio de Formación del INAEM según modelo adjunto, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su recepción. La aceptación de la subvención supondrá la inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo. Si en dicho plazo no se hubiera recibido la aceptación quedará sin efecto la concesión de subvención.

SEXTO. La entidad beneficiaria podrá solicitar una vez aceptada esta resolución, el pago anticipado del 75% del importe de la subvención, el 25% restante será pagado una vez justificadas las actuaciones realizadas, previa presentación ante el INAEM de los justificantes de los gastos realizados en la forma prevista en la presente resolución.

SÉPTIMO. La Instituto Tecnológico de Aragón no podrá subcontratar con terceros la ejecución de las actuaciones aprobadas en el marco de esta resolución, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal docente.

OCTAVO. Los gastos que podrán ser subvencionables y los criterios de imputación serán los siguientes:

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

El servicio externo docente podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas.

b) Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de acciones formativas.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados para la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

d) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluido sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

e) Gastos de seguro de accidentes del alumnado, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.

f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

Costes indirectos:

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Los conceptos y los porcentajes de imputación de estos gastos generales deberán basarse en criterios definidos y razonables, que deberán ser aportados en el momento de presentación de la justificación.

Los costes indirectos no podrán superar el 25% de los costes directos subvencionables.

Los costes totales financiados de cada acción formativa no podrán superar el importe de la subvención concedida para cada una de ellas

NOVENO. La justificación de los gastos se realizará, mediante la presentación de nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Se admitirán justificantes desde el 10 de mayo de 2019.

Para la justificación se tomará como referencia el sistema de cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Junto a los documentos que acrediten el gasto efectivamente realizado, comprometiéndose a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el INAEM.

Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación establecidas por el Servicio de Formación del INAEM.

La presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago se realizará antes del cierre del ejercicio presupuestario 2019. El lugar de presentación será la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza

DÉCIMO. Las acciones formativas deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2019. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

DÉCIMOPRIMERO. Las acciones formativas podrán ser modificadas excepcionalmente y por razones justificadas, mediante resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención.

DÉCIMOSEGUNDO. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones o transferencias de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto.

DÉCIMOTERCERO. En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón, del Fondo Social Europeo y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DÉCIMOCUARTO. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con las medidas que le son de aplicación y que están recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

DÉCIMOQUINTO. En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las acciones aprobadas en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas. En particular los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 21, de 21 de febrero). La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los cinco años siguientes al último pago recibido.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada para el presente ejercicio económico de 2019, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Lo que se comunica y NOTIFICA, de conformidad con lo recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestándose que contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el que, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que anule la resolución.

Zaragoza, 26 de Junio de 2019.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
ANA VÁZQUEZ BELTRÁN**

ANEXO I RESOLUCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN 2019

-	ACCION FORMATIVA	Subvención	Alum	Horas	Localidad
18/0210.001	Blockchain	8.342,44	14	50	Zaragoza
18/0210.002	Cloud Computing, edge computing y computación avanzada	13.534,94	14	80	Zaragoza
18/0210.003	Herramientas de BIG DATA y DATA ANALYTICS	6.009,94	14	50	Zaragoza
18/0210.004	Realidad Virtual y aumentada	10.697,44	14	80	Zaragoza
18/0210.005	Robótica Móvil y Colaborativa	11.822,44	14	60	Zaragoza
18/0210.006	Ciberseguridad	14.822,44	14	100	Zaragoza
18/0210.007	Fabricación Aditiva e impresión 3D	9.629,94	14	50	Zaragoza
18/0210.008	Internet de las Cosas	6.642,44	14	40	Zaragoza
18/0210.009	Introducción a la Inteligencia Artificial	6.009,94	14	50	Zaragoza
18/0210.010	Taller de Montaje y Mantenimiento de Drones/RPAs	9.572,44	14	40	Zaragoza
18/0210.011	Tecnologías de impresión. Diseño y escaneo en 3D	9.629,94	14	50	Zaragoza
18/0210.012	La logística. El nuevo reto	9.591,19	14	75	Zaragoza
18/0210.013	El arte de liderar equipos	7.577,25	14	65	Zaragoza
18/0210.014	La nueva norma ISO 9001: 2015	9.009,75	14	65	Zaragoza
18/0210.015	Marketing estratégico y tecnológico	5.889,75	14	50	Zaragoza
18/0210.016	Plan de comercio electrónico para la venta online internacional y la exportación en marketplaces	3.077,25	14	25	Zaragoza
18/0210.017	ERP OpenSource : herramientas para el éxito en la gestión empresarial	4.764,75	14	40	Zaragoza
18/0210.018	Habilidades sociales en el entorno 4.0	5.889,75	14	50	Zaragoza
18/0210.019	Entrena tus emociones, descubre tus fortalezas	9.827,25	14	85	Zaragoza
18/0210.020	Herramientas 2.0 para la gestión y mejora de la productividad	4.577,25	14	50	Zaragoza
18/0210.021	El ABC de los proyectos	3.078,50	14	25	Zaragoza
18/0210.022	Gestión y planificación de proyectos TIC	2.514,75	14	20	Zaragoza
18/0210.023	Design thinking; estrategia para el pensamiento creativo	3.077,25	14	25	Zaragoza
18/0210.024	EDM openSource: herramientas para la transformación digital. Gestión documental	2.964,75	14	24	Zaragoza
18/0210.025	Desarrollador FULLSTACK	8.897,44	14	64	Zaragoza
18/0210.026	Automatiza tu aprendizaje usando Python	6.572,25	14	40	Zaragoza
18/0210.027	Iniciación a Arduino	9.678,28	14	50	Zaragoza
18/0210.028	Calibración y Ensayos físicos de materiales	3.283,50	14	35	Zaragoza
18/0210.029	Lean fundamentals	4.764,75	14	40	Zaragoza
	TOTAL	211.750,00			

ANEXO II: DESARROLLO DE MODULOS FORMATIVOS EN TECNOLOGIAS CLAVE 4.0:

Presupuesto de la acción

Para cada módulo las tareas y presupuesto son las siguientes:

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	1.440,00 €
Reuniones Autores y planificación del trabajo	
Constitución equipos de trabajo y Entrega plantillas enunciados	
Recepción y envío de propuestas del programa del curso	
Creación imagen gráfica del módulo (Creación de imagen videosS, Naming videosS..)	
DESARROLLO CONTENIDOS	4.365,00 €
Proyecto formativo: Formulación de objetivos	
Diseño de estrategias didácticas	
Programa: Guión formativo	
Estructura del curso: Creación del guión formativo y del árbol de contenidos.	
Creación de contenidos Formato de texto, conceptos	
Diseño gráfico del curso	
Síntesis de la documentación	
Realización de contenidos complementarios y de apoyo a la acción formativa	
Elaboración de ejercicios prácticos	
Diseño del plan de evaluación	
Diseño de los instrumentos de valoración	
Evaluación y Certificación	
Síntesis de la documentación	
GENERACIÓN DE CONTENIDOS VIDEOS	945,00 €
División del contenido en unidades didácticas de desarrollo	
Selección de ideas esenciales para elaboración de videos	
Elaboración de textos para timing de 5 minutos/video	
Elaboración de exámenes test	
Elaboración de textos para video intro del videos (4-5 min)	
Elaboración de pwp para video intro del videos (4-5 min)	
Elaboración de textos para video cierre conclusiones del videos (4-5 min)	
Elaboración de pwp para video cierre conclusiones del videos (4-5 min)	
Revisión de todos los contenidos	
GRABACIÓN VIDEOS	4.600,00 €
Elaboración demo previa a grabación real	
Testing escena	
Simulación Teleprompter	
Corrección desviaciones	
Grabación brutos	
Edición brutos	
MAQUETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	4.050,00 €
Selección de imágenes / infografías	
Maquetación	
Doc intro	
Desarrollo multimedia	
Desarrollo interactivo. Adaptación interactiva de cada módulo	
Maquetación MOODLE	
Implantación de los ejercicios prácticos en Moodle	
EJECUCION DE LA ACCION FORMATIVA	2.250,00 €
Difusión marcha de la acción formativa	
Altas y envío de datos de acceso a los participantes.	
Generación de Informes	
Gamificación	
TOTAL	17.650 €

Gastos totales por módulo (Recursos propios y Subcontratación): 17.650,00 €

Gastos indirectos: 4.413,00 €

Total Presupuesto para cada módulo: 22.063,00 €

Presupuesto Total de la acción A: 88.250,00 €